"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00259 -2025-A/MPMN

Moquegua, 05 AGO. 2025

VISTOS,

El Informe Legal N° 975 -2025/GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 6646-GPP/GM/MPMN, Informe N° 2264-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, según la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece en el Capítulo IV, Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en los Gobiernos Locales, Artículo 27. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos (...), letra c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Numeral 50.1 y en el inciso 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, en el Numeral 50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 2264-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 04/08/2025, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se solicita Incorporación de Flujo de Ingresos de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 7,000,000.00 (Siete millones con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, con Informe Legal Nº 975 - 2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente que se Autorice la Incorporación de Flujo de Ingresos de la modificación presupuestaria Tipo - 002 que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2025, por un monto de S/ 7,000,000.00 (Siete millones con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

De conformidad con lo establecido en la Ley N°32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORÍCESE, la Incorporación de Flujo de Ingresos de la modificación presupuestaria Tipo - 002 que autoriza Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2025, por un monto de S/ 7,000,000.00 (Siete millones con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.4. 1 4. 1 3 Canon Minero	S/ 7,000,000.00
TOTAL, INGRESOS		**S/ 7,000,000.00**

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO	: 2016766 INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD
ACTIVIDAD	: 6000033 Elaboración de Planes

6 GASTOS DE CAPITAL

GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/ 7,000,000.00
	TOTAL, PLIEGO	**S/ 7,000,000.00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA MUNICIPAL – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – MOQUEGUA